17 diez y siete

Asunción, 06 JUL 2018

DICTAMEN CUOC Nº 15

Econ.
Andrea Picaso, Directora
Dirección Administrativa

Ref: Solicitud de ampliación del Contrato MH N° 100/2016, suscrito con la Empresa Taller Integral S.A. - SIME N° 51509/18.

Obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, para la ampliación de vigencia del Contrato MH Nº 100/2016, suscrito con la Empresa Taller Integral S.A., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 2/16, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET" - ID N° 301.968 - SIME Nº 51509/18, a través del MEMORÁNDUM CRA N° 123/2018, que en lo pertinente señala: "*...Al respecto, la adenda solicitada es hasta el 30 de setiembre del año 2019.*"

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido, a través Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución, se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9, inciso d), hasta alcanzar el monto mínimo.

Que por Nota CUOC Nº 419/18 de fecha 3 de julio de 2018, se requirió el parecer a la Empresa Taller Integral S.A, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 4 de julio de 2018.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso d), que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato, hasta el 30 de setiembre de 2019, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, VIGENCIA DEL CONTRATO.

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato MH N° 100/16, suscrito con la firma Taller Integral S.A., para su ampliación, hasta el 30 de setiembre de 2019 en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003; y su formalización a través de una Adenda.

Es mi parecer.

ECON. FRANCISCO VALIENTE
ENCARGADO DE DESPACHO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
06 JUL. 2018
Coordinación
Unidad Operativa de Contrataciones

2018
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE EDIFI. CITICENTRO 5TO PISO
TELEF/FAX: 493-630
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY